

## SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

Mandamiento de Pago No. 310-00291-2021  
Bogotá, D.C. 02 de Marzo de 2021.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Transporte en contra de la empresa Sati Sas, identificada con Nit No. 800210682

Resolucion No: 4364 del 03 de Marzo de 2020,

Fecha Ejecutoria: 19 de Mayo de 2020.

Fecha Limite de Pago: 26 de Mayo de 2020.

Valor de la Multa: \$1.247.321,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 53436 del 19 de octubre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Transporte; previo a los anteriores antecedentes.

### MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la empresa Sati Sas, identificada con Nit No. 800210682, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 4364 del 03 de Marzo de 2020,

Fecha Ejecutoria: 19 de Mayo de 2020.

Fecha Limite de Pago: 26 de Mayo de 2020.

Valor de la Multa: \$1.247.321,00.

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa Sati Sas, identificada con Nit No. 800210682, con domicilio Calle 88 22 33 Bogotá, d.c. / Bogotá, d. c.. de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses.

El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**Rebeca Mejía Sierra**

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva  
Proyectó: Angie Tatiana Gonzalez Caicedo